ORDENANZA Nº 3198

VISTO:

Que en el año 1833 Gran Bretaña usurpó las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y éstas se transformaron en el principal reclamo de soberanía de nuestro país ante la comunidad internacional, que debe ser resuelto en el marco de la diplomacia internacional.

Que este año se cumplen 40 años del enfrentamiento militar que tuvo lugar entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 con Gran Bretaña por la soberanía de las Islas, impulsado por las autoridades de la dictadura militar argentina.

Que ejercitar la memoria sobre el pasado reciente es una obligación del Estado, por tratarse de un conflicto armado en el contexto del terrorismo de Estado.

Que el conflicto de Malvinas se vincula a un aspecto central de los derechos humanos de cuarta generación, es colectivos o de los pueblos.

CONSIDERANDO:

I) Que mediante Decreto Nacional Nº 17/2022, del 13 de enero de 2022, se declaró el año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos de Malvinas.

II) Que dicha norma resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

III) Que "Agenda Malvinas 40 años" tiene como eje principal el resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos, sus familiares y los veteranos y veteranas de Malvinas, profundizar la difusión y visibilización, tanto en el ámbito nacional como internacional de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y de la persistencia de una disputa soberanía reconocida por las Naciones Unidas, aún hoy no resuelta.

IV) Que la Ley Nacional Nº 23.118 condecora a todos los que lucharon en la guerra por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas,

Georgias y Sándwich del Sur, en las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio del año 1982, como una medalla y un diploma.

V) Que la Ley Nacional Nº 24.950 declara "Héroes Nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la Guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las Islas del Atlántico Sur.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Morteros al Decreto Nacional Nº17/2022 y estabécese que "durante al Año 2022 toda la documentación y publicaciones digitales oficiales de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, deberán llevar la leyenda: "Las Malvinas son Argentinas".

Art.2º: INCORPÓRESE a la indumentaria de todos los empleados municipales la imagen de las Islas Malvinas con los colores de la Bandera Nacional, como símbolo de reconocimiento a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

Art.3º: DESÍGNASE a los Veteranos de la Guerra de Malvinas "Abanderados de la Ciudad de Morteros", quienes tendrán el honor de llevar la insignia patria en cada acto oficial organizado por el Estado Municipal.

Art.4º: Accederán a portar la Bandera Nacional quienes presenten certificado actualizado como veterano de Malvinas y tengan domicilio y residencia en la ciudad de al menos 10 años.

Art.5º: No podrán acceder al honor aquellos Veteranos de la Guerra de Malvinas condenados por violación de los derechos humanos, por violencia de género, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en los Títulos l X -Capítulo l-, y X – Capítulos l y ll- del Código Penal. Tampoco deberán figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecidos en la Ley Provincial N°8892, presentando el certificado correspondiente.

Art.6º: Esta Ordenanza será postulada para formar parte de la "Agenda Malvinas", plataforma virtual que recaba las actividades oficiales que se desplegarán en el país y en distintos países del mundo durante este año.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.